

1

En cumplimiento del Orden Sup.^o de V.S. Y. com-
prehensivo del Supremo Decreto del Excmo. S.^o Pro-
tector, fue pasara à la Tesoreria Gñal. el 27. del pre-
sente 3. P. p. que existian en la Casa gñal de Censos
acompañando lista de los Empleados con el sueldo
que les corresponde. Y habiendo pasado anteriorm.^{te}
à la propia Tesoreria gñal. 3. 684. p. 2. r. p. falta de
seguridad para su custodia en la de Temporalida-
des, solo tube de acompañar la lista de estos Em-
pleados con el sueldo de su goze para su oportu-
no pago. En el Escorial e Inquisicion no han ha-
vido existencias ni pagos mensales, por cuyo moti-
vo no ha tenido lugar la diligencia por lo tocante
à estos Ramos.

Dios Fue à V.S. Y. m. an. Lima 31. de Octie.
de 1821.

Man^o Villalby
B

MH-OL 12
Caj. 2
Doc. 155
fol. 1



O. L. 12-29.

Ymogoñ
H. S. Ministro }
de Hacienda }

1

En cumplimiento del Orden Sup. de 12 de Mayo
de 1821. del Supremo Decreto del 10 de Mayo
de 1821. sus poses a la Residencia Fiscal de 27 de Mayo
de 1821. y que existan en la Caja Fiscal de Mayo
acompañando lista de las Impuestas correspondientes
que se corresponden. Mandando por ende a los
de la propia Residencia Fiscal de 27 de Mayo
requeridos para su custodia en la de temporalidad
de. No debe de acompañar la lista de estas
plantas con el resto de las para su custodia
no pago. En el Central e Impuestas no han de
uso existentes en pagos mensuales por cupones
no se ha tenido lugar la diligencia por la forma
de esta forma

Dios. Puz. a 12 de Mayo 1821
1821

Juan Miller
1821



O. L. 12 - 21

Impuesto de Mayo
de 1821